



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00259-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 228

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial De Ejecución Laboral, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00259-00, informándole que el apoderado judicial de la demandante, mediante memorial radicado a través del correo institucional del juzgado, solicitó se ordene seguir adelante con la ejecución. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 29 de abril de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).-

PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

RAD: 13-836-31-03-001-2021-00259-00

DTE.: DIANA PAOLA BARRIOS MESA. C.C. 1.143.122.516

DDO.: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR NIT 806.006.537-4

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión del expediente encontrándose que si bien el memorialista, conforme al archivo pdf visible en el consecutivo 11 de la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, da cuenta al despacho de haber surtido la notificación del auto de mandamiento de pago a la entidad demandada ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, tal notificación deberá surtirse a través de la secretaría del Juzgado conforme a los lineamientos del párrafo del artículo 41 del C.P.L. en armonía con el Decreto 806 de 2020, ello por cuanto la parte ejecutada corresponde a una entidad pública.

Así las cosas, la judicatura se abstendrá de ordenar seguir adelante la ejecución en el presente proceso, hasta tanto se acredite en el expediente digitalizado la notificación a la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR a través de la secretaría del despacho conforme a las precitadas disposiciones, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Abstenerse de ordenar seguir adelante la ejecución en el presente proceso por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a surtir la notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR conforme viene ordenado en auto del 1 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501a4d2f27071a48f1a63889ece6d2d7cd0f0e991fcc72af03dbba0cbff7452f**

Documento generado en 29/04/2022 01:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>